

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210073800

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento condicionado de las pretensiones de la demanda (ítem 29), petición elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, y como quiera que se dan los presupuestos del numeral cuarto del artículo 316 del Código General del Proceso, la Juez resuelve:

Surtir traslado de la solicitud de desistimiento condicionada de las pretensiones de la demanda, a la parte demandada por el término de tres (3) días, a fin de que presente sus objeciones, si así lo considera, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 316 del C.G. del P, en concordancia con el canon 9 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>165</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>5 de Octubre de 2022</u>. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--